



y los quórums que exige un compromiso de esta envergadura.

*Domingo Lovera*  
*Profesor UDP -Diego Pardo, Profe. UAI*

## **La invariabilidad tributaria**

Señor Director:

El artículo 33 del proyecto de “Reconstrucción Nacional” busca instaurar un mecanismo de invariabilidad tributaria por 25 años para inversiones superiores a US\$ 50 millones. Aunque se presenta como una actualización del derogado DL 600, su contenido plantea una severa anomalía constitucional: el intento de una legislatura actual de “amarrar” a las futuras.

La propuesta faculta al Ejecutivo para suscribir contratos que blindan impuestos como el IVA o el royalty frente a cualquier modificación legal, sin intervención parlamentaria en la etapa de contratación. Esto no constituye una regulación tributaria ordinaria, sino una limitación contractual a la soberanía legislativa. Al comprometer el ius tributandi por un cuarto de siglo, se impide que los próximos cinco presidentes y congresos ejerzan las competencias que la Constitución les confiere.

Esta restricción vulnera el principio democrático y la soberanía nacional consagrados en los artículos 4, 5 y 7 de la Constitución. Como se ha advertido con precisión por J. Correa Sutil, “los congresos muertos no pueden dejar amarrados a los congresos vivos”. Ninguna mayoría circunstancial tiene la potestad de enajenar facultades soberanas a favor de actores privados mediante leyes ordinarias, eludiendo la deliberación